MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICATORIO No. 02 (REDUCCION No. 02) - AL CONTRATO DE No. 293-2022	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Ingeniero José Miguel Cortes García** C.C. No. 80.095.389 Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN MEDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA** **NIT:** 900.789.891-7
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.708.605.225)**
FECHA DE INICIO	21/11/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31/07/2026

Entre los suscritos a saber: Ingeniero **José Miguel Cortes García**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.095.389**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central mediante Resolución N°1166 del 23 de agosto del 2023, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1415 de 25-10-223 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y,

por otro lado, **CORPORACIÓN MEDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA**, identificado con **NIT. No. 900.789.891-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la **MODIFICACION No.01 (Reducción No. 01)** a el Contrato **No. 293-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 11 de noviembre de 2022, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y CORPORACIÓN MEDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA, se suscribió el contrato No. 293-2022, cuyo objeto corresponde "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el día 31 de julio de 2026. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.708.605.225). **4).** Qué, el día 23 de noviembre de 23 de noviembre de 2023 se realiza reducción No. 01 por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($98.000.000) **5).** Que, el supervisor de este contrato 293-2022, solicita al contratista, por medio de oficio, la aceptación de reducción presupuestal por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($125.062.667), al valor inicial de este contrato. **6).** Qué, se recibe carta del contratista CORPORACIÓN MEDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA, con fecha 21 de diciembre de 2023, en donde manifiesta la aceptación de una reducción por el valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($125.062.667), firmada por el Sr. Andrés Ricardo Barragán Ortiz, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma CORPORACIÓN MEDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA. **7).** Qué, desde el Área Gestión Contratos, se estudia la viabilidad a fin de realizar la Reducción No.02, la cual se aplicara de manera global al presupuesto asignado de este contrato, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($125.062.667). para la vigencia 2023**,** toda vez que la proyección del presupuesto asignado no se ejecutara en su totalidad, haciéndose necesaria realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad. **8).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)". **9).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **10).** Que para la presente reducción existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA). **11).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **12).** Que con la presente modificación se

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **13).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **14).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de suministro **N° 293-2022,** en el sentido de reducir la suma **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($125.062.667)**, incluido impuestos, para la vigencia 2023, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma DE **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.485.542.558)**, IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente**. Nota 2:** Los valores contratados por procedimientos y/o servicios establecidos con tarifas institucionales, serán actualizados al inicio de cada vigencia conforme a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023

Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos, para el 2023 en el 4.3% y para las vigencias 2024, 2025 y 2026 en el 3%.

Presupuesto asignado por vigencia:

VALOR VIGENCIA 2022	**$115.500.000**
VALOR VIGENCIA 2023	**$ 740.669.333**
VALOR VIGENCIA 2024	**$992.643.960**
VALOR VIGENCIA 2025	**$1.022.423.279**
VALOR HASTA JULIO 2026	**$614.305.986**
VALOR TOTAL PROYECTADO	**$ 3.485.542.558**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 293-2022 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre (12) de 2023.

Revisó

Abogado Laura Cristina Londoño.
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Hospital Militar Central

Elaboró

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.